ANEXO

AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO 072 DE JUNIO 25 DE 2025, ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DE PUERTO LÓPEZ - META Y LA SEÑORA LINA MARCELA CASTRO ORTIZ.

CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO Nit. 900.261.284-9
CONTRATISTA	**LINA MARCELA CASTRO ORTIZ.** CC 1.121.419.626 / Puerto Rico – Meta. Carrera 2 No 11 B-22 / San Martin - Meta. Linamarcena1309@hotmail.com Tel 322 215 2988 / 311 209 4607
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS EN EL MARCO DEL XV FESTIVAL CULTURAL Y TURISTICO DEL ARROZ, CARIBE, REINADO DEL ARROZ LA PALMA Y LA GANADERIA EN EL CENTRO POBLADO PACHAQUIARO MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ META**
VALOR	TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS – 37.950.000 COP
PLAZO	CINCO (5) DIAS
FECHA CONTRATO	JUNIO 25 DE 2025.

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ANDRES FONSECA TAFUR**, identificado con cedula de ciudadanía No 17.390.630 expedida en el Municipio de Puerto López – Meta, en su calidad de DIRECTOR, nombrado mediante Decreto No 012 de enero 01 de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2024, según consta en acta No 011, facultado para contratar y celebrar convenios de conformidad con el literal c). Numeral 3, del Artículo 11 de la Ley 80 de 1.993 , actuando en nombre y representación del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACION, CULTURA TURISMO – IMDERCUT, Identificado con NIT 900.261.284 -9, quien para los efectos del presente contrato se denominará **IMDERCUT** o **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**, por una parte y por otra la señora **LINA MARCELA CASTRO ORTIZ** identificada con Cedula de ciudadanía No 1.121.419.626 expedida en Puerto rico – Meta, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, conforme a lo dispuesto por la Ley, previo las siguientes consideraciones.

I. Que el Instituto Municipal de Deporte, Recreación Cultura y Turismo – IMDERCUT, fue creado mediante el decreto No 017 de enero 9 de 2009, teniendo en cuenta el acuerdo No 046 de noviembre 27 de 2008 y acuerdo N° 02 de enero 7 de 2008, como un establecimiento público del orden municipal,

adscrito al municipio de Puerto López, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. Dentro de sus objetivos misionales se encuentra liderar los procesos deportivos, recreativos, culturales y turísticos en el Municipio de Puerto López

II. Que, con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política en su Artículo 52, y la ley número 181 de 1995 "Ley General del Deporte" en sus Articulos 1 y 4, los cuales hacen referencia a una mejor calidad de vida para los colombianos. Artículo 1. – "Los objetivos principales de la presente Ley, son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercer el libre acceso a una formación física y espiritual adecuada. Así mismo, la implantación del fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad". Artículo 4. –*"El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento desarrollo y practica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social"*.

III. Que, La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación

IV. Que el IMDERCUT en procura de liderar y promocionar el desarrollo cultural y turístico del municipio, ha venido realizando y apoyando diferentes actividades con el fin de posicionar al municipio de Puerto López, como un importante destino turístico de naturaleza por su ubicación geográfica, su especial fauna, flora, gastronomía y cultura llanera, lo que permite al turista vivir experiencias únicas entre las que se destacan el avistamiento de aves, disfrutar de paseos en lancha por el rio Meta, observar los bellos amaneceres y atardeceres, degustar de la gastronomía tipica de la región, así como vivir experiencias culturales y folclóricas.

V. Que, se llevan a cabo diferentes festividades institucionalizadas mediante Acuerdo Municipal y otras, se encuentran incluidas en el calendario oficial de Ferias y Festividades de los municipios del Departamento del Meta, según Ordenanza No 1007 de 2018, por lo tanto, teniendo en cuenta la relevancia e impacto que genera la realización de las festividades no solo en el municipio sino a nivel nacional, se considera estratégico utilizarlas como vitrina, para promocionar al municipio como destino turístico.

VI. Que, el Festival Cultural y Turístico del Arroz, Caribe, Reinado del Arroz, la Palma y la Ganadería se encuentra incluido en el calendario oficial de Ferias y Festividades de los municipios del Departamento del Meta, según Ordenanza No 1007 de 2018 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE Y REGLAMENTA*

EL CALENDARIO OFICIAL DE FERIAS Y FESTIVIDADES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", cuya fecha de realización es en el mes de noviembre de cada año.

Sin embargo, la Junta de Acción Comunal del centro poblado de Pachaquiaro, solicita apoyo para llevar a cabo el festival los días 27, 28, y 29 de Junio de 2025. Lo anterior teniendo en cuenta que, para la comunidad es altamente relevante que esta festividad se realice en una fecha que garantice las mejores condiciones para su desarrollo, que reactive la economía del sector y motive a los turistas visitar y disfrutar de las actividades que se llevarán durante los días del festival.

VII. Que el Instituto Municipal de Deporte Recreación Cultura y Turismo desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

VIII. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025.

IX. Que esta Inversión se encuentra amparada en el proyecto con código BPIN 2024505730066 denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LOS FESTIVALES, EVENTOS Y EXPRESIONES ARTISTICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ.**

X. Que los recursos para este proceso de contratación son recibidos del MUNICIPIO a través de transferencia por medo de resolución, teniendo en cuenta el acuerdo N° 008 del 31 de mayo de 2017, por medio del cual se expide el estatuto orgánico de presupuesto del municipio y sus entidades descentralizadas, articulo 50, parágrafo 2 y articulo 184.

XI. Que de conformidad con lo establecido en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar esta contratación.

XII. Que EL CONTRATISTA seleccionado se compromete a ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los términos, cantidades y plazos establecidos en el contrato de manera oportuna, eficaz y eficiente.

XIII. Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y las siguientes clausulas:

Que el presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO**: El presente Contrato tiene por objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS EN EL MARCO DEL XV FESTIVAL CULTURAL Y TURISTICO DEL ARROZ, CARIBE, REINADO DEL ARROZ LA PALMA Y**

LA GANADERIA EN EL CENTRO POBLADO PACHAQUIARO MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ META

CONDICIONES TECNICAS:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DISEÑO, CREACION E INSTALACIÓN DE TARIMA, EQUIPO DE SONIDO, AUDIOVISUALES E ILUMINACIÓN para tres (3) días: 12 cabinas Line Array pasivas 1.500 wts, bajos dobles pasivo 2800 wts 1 RAK de 7 amplificadores de potencia, 4 monitores de piso activo NX 10000.1 kid de micrófonos inalámbricos, 1 consola digital de 32 canales, 30 cables para micrófonos, 1 distro para corriente de 3 fase, cableados para instalaciones, 1 medusa de 32 canales. 1 distro para corriente. 1 pantalla led de 3x 2 1 tarima en estructura metálica y triple de madera de 18 milimetros de 6 x 9.60 x 1.50. 1 techo hangar 12 x 7.20 x 1.50. 1 pasarela de 1.20 x 7.20 x 150 Iluminación: 8 cabezas móviles, 1 cámara de humo, 2 lanza humo adicionalmente Alquiler de Planta eléctrica de combustible diésel 75kva,a para los tres (3) dias del evento.	Unidad	1	3	10.000.000	30.000.000
2	Plan de contingencia: incluye elaboración y socialización del documento firmado por profesional idóneo; disponibilidad de servicio de ambulancia y servicios de primeros auxilios (garantizando acompañamiento de organismos de socorro) para cubrir las actividades que se realicen en los tres (3) días del festival.	Unidad	1	3	2.650.000	7.950.000
					TOTAL	**37.950.000**

SEGUNDO – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato es por la suma total de : TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS – 37.950.000COP

TERCERA FORMA DE PAGO: El INSTITUTO se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera:

El INSTITUTO cancelará al contratista el valor del contrato en un (1) pago total a la liquidación del contrato, previos los trámites administrativos reglamentarios; Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), presentación

de la factura de venta o documento equivalente, informe de actividades final por parte del contratista y certificación del suministro a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del Contrato y acta de liquidación documentos que serán entregados para el trámite de la respectiva cuenta.

El Contratista deberá presentar para el trámite de su cuenta además de los documentos relacionados la factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que se asemeje a la factura.

Nota: Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectué el área de Tesoreria del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo del municipio de Puerto López, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación.

CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) DEL INSTITUTO: Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto de contrato.

- Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto de contrato.
- Expedir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
- Hacer el pago en los términos convenidos.
- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- Una vez se surta el proceso contractual, asignar un Supervisor, para mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Suministrar al contratista la información que sea necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
- Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

a) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidas en las especificaciones y condiciones técnicas exigidas de conformidad con lo estipulado en el contrato

- Sostener los precios de la oferta durante la vigencia del contrato.
- El contratista deberá asumir los gastos que genere el transporte de los elementos (tarima y sonido) y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato, hasta el centro poblado Pachaquiaro del municipio de Puerto López, y en donde se llevará a cabo las festividades.
- Acatar las instrucciones y recomendaciones dadas por el Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo, durante el desarrollo del contrato.
- Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
- Suscribir acta de inicio, terminación y acta de liquidación junto con el supervisor del contrato.
- Realizar los aportes y acreditar que se encuentra a paz y salvo que se refiere el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con la ley vigente.
- Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- Presentar informes parciales y/o final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento del mismo, documento indispensable para el pago. El cual deberá estar soportado con anexos (fotografías de la instalación de tarima, sonido e implementación del plan de contingencia: disponibilidad de servicio de ambulancia y servicios de primeros auxilios- garantizando acompañamiento de organismos de socorro) donde se evidencie el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
- Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato.
- El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
- Las demás a que hubiere lugar.

SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa y escrita del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo - IMDERCUT, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del Contrato, las partes acuerdan que la contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito del Instituto para tal efecto.

SÉPTIMA – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que se modifiquen, sustituyan o adicionen.

OCTAVA - DE LAS GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del futuro contrato, el contratista seleccionado deberá constituir una póliza de seguro o caución bancaria a

favor del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo del municipio de Puerto López, expedida por una compañía aseguradora o entidad bancaria legalmente constituida para funcionar el territorio nacional, con los siguientes amparos.

- **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Su cuantía será equivalente al 15% del valor del contrato y cubrirá la vigencia de este y tres años más.

- **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

- **Responsabilidad civil Extracontractual:** Por una suma equivalente a 200 SMLMV, y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato.

NOVENA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato afectará el presupuesto de gastos de la entidad en el Rubros: **Código Presupuestal: -** 2.3.33.3301.1603-8 ICLD **Denominación: –** BPIN 2024505730066 FORTALECIMIENTO DE LOS FESTIVALES, EVENTOS Y EXPRESIONES ARTISTICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, Conforme al CDP Número 00188 del 16 de junio de 2025, expedido en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS – 39.000.000COP

DÉCIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Contrato estará a cargo de la titular de la Subdirección del Instituto, quien velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Contratista y el Supervisor y el Directo del Instituto, en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. De estas suspensiones y del estado del riesgo se informará en forma inmediata a la aseguradora que afiance al asociado.

DÉCIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.

DÉCIMA TERCERA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, esta faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas hasta un monto total del diez por ciento (10%) del valor del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos las partes pactarán como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.

DÉCIMA CUARTA – DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1° de la Ley 1474 de 2011, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y las demás normas que regulen la materia. Si llegare a sobrevenir alguna, el **INSTITUTO** actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con el **INSTITUTO** ni entre esta y el personal que el **CONTRATISTA** pueda vincular para la ejecución del Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio de este Contrato el municipio de Puerto López – Meta.

DÉCIMA OCTAVA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente Contrato los documentos correspondientes a la etapa previa y los que se produzcan durante el desarrollo de este.

DECIMA NOVENA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal, expedición y Aprobación de pólizas y la firma del Acta de Inicio.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ
Jenny Salamanca Vargas	Nancy Cañon Martin	Diego Andres Fonseca Tafur
Técnico Administrativo – Área de Contratación	Cargo: Subdirectora	Cargo: Director
25-06-2025	25-06-2025	25-06-2025